



RADICACIÓN 080014053008-2019-00193-00  
PROCESO: EJECUTIVO (ACUMULACION)  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS y GESTION  
COMERCIAL COOMULTIGEST Nit No 900.081.326-7 con acumulación de  
COOMULTIEFICAZ Nit 901.219.221-1  
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE MEZA GERALDINO CC 7.451.619. y JOSE DE  
LOS REYES GONZALES BLANCO C.C. 7.442.276.

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, en el cual las partes solicitan mediante memorial se ordene la terminación del presente proceso por transacción, así mismo desiste del demandado ALVARO ENRIQUE MEZA GERALDINO.  
en. Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 20 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE –  
BARRANQUILLA, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Sea lo primero indicar que la parte demandante COOMULTIGEST y el demandado JOSE DE LOS REYES GONZALEZ BLANCO presentaron escrito solicitando la terminación del presente proceso, por transacción previo entrega de los títulos judiciales por la suma de \$11.244.535 a la parte demandante y el remanente después de la entrega de los títulos le serán entregados al deal demandado por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P es dable dar por terminado el proceso de la referencia, sin que existan embargos de remanentes registrados en esta causa.

En segundo lugar, se observa que la parte ejecutante COOMULTIGEST., desiste del demandado ALVARO ENRIQUE MEZA GERALDINO. Por ser procedente se accede a la solicitud desistimiento y a la terminación por transacción de conformidad a lo dispuesto en la norma citada líneas arriba.

En tercero lugar, se debe señalar que en el presente asunto existe una acumulación de COOMULTIEFICAZ Nit. 901.219.221-1 contra ALVARO ENRIQUE MEZA GERALDINO, en razón a ello se continuará la demanda acumulada contra MEZA GERALDINO.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO,

R E S U E L V E:

1. Aceptar el desistimiento de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS y GESTION COMERCIALCOOMULTIGEST Nit No 900.081.326-7, frente al demandado ALVARO ENRIQUE MEZA GERALDINO en la demanda principal.
2. Admitir la transacción celebrada por la parte demandante COOMULTIGEST Nit. No 900.081.326-7, y el demandado JOSE DE LOS REYES GONZALES BLANCO C.C. 7.442.276. en este proceso, manifestada mediante memorial allegado al correo del despacho.
3. Dar por terminado la demanda ejecutiva principal de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS y GESTION COMERCIAL COOMULTIGEST Nit. No 900.081.326-7, contra JOSE DE LOS REYES GONZALES BLANCO C.C. 7.442.276., por transacción, previa entrega de los depósitos por valor de \$11.244.535, a la parte demandante, y comunicación al despacho el cumplimiento de la transacción de conforme a lo establecido en el artículo 312 del C.G.P.
4. Ordenase el desglose del título valor que soportó la ejecución de la demanda principal, previo pago del arancel.



5. Continuar la demanda ejecutiva acumulada de COOMULTIEFICAZ Nit. 901.219.221-1 contra el demandado ALVARO ENRIQUE MEZA GERALDINO.
6. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares contra el demandado JOSE DE LOS REYES GONZALES BLANCO C.C. 7.442.276, que graven los bienes del demandado. siempre que se cumpla con el numeral anterior. Oficiése al respecto. En el evento de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad que corresponda.
7. Sin condena en costas.
8. Renuncia a los términos de ejecutoria
9. Efectuado lo anterior, archívese todo lo actuado con las formalidades del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa5e26d2ba6ab0e0bfe902018d6ef0415a68baeb1a2305a16eb04d062e25884**

Documento generado en 20/05/2022 10:59:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>